Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL Nº 001 -2013/DP

Lima, 09 ENE. 2013

VISTO:

El proveído de la Secretaria General recaído en el Informe N° 001-2013-DP/OPPRE, mediante el que se solicita la emisión de la resolución que delegue en la Secretaria General facultades en materia presupuestaria durante el ejercicio presupuestario del Año Fiscal 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley Nº 29882 y mediante Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establecen los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, debido a la importancia y al número de modificaciones efectuadas a la citada Ley, incluyendo las establecidas por la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en adelante el TUO de la Ley N° 28411;

Que, asimismo, en la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se establecen las disposiciones para el proceso presupuestario que deben observar las entidades del Sector Público durante el Año Fiscal 2013;

Que, según el documento de visto, se solicita la emisión de la resolución que delegue en la Secretaria General determinadas facultades en materia presupuestaria durante el ejercicio presupuestario del Año Fiscal 2013;

Que, el numeral 7.1) del artículo 7º del TUO de la Ley Nº 28411, establece que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando así lo haya establecido expresamente dicho marco normativo, así como las leyes de presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, el numeral 40.2) del artículo 40º del TUO de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prevé que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que

Defensoría del Pueblo

haga sus veces en la Entidad, pudiendo delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la cual deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, por otro lado, de acuerdo a lo dispuesto en los literales f) y g) del artículo 7º del precitado Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, el Titular de la Entidad tiene entre sus atribuciones, la facultad de delegar las facultades y funciones que no sean privativas de su cargo y en materia presupuestaria;

Que, con el fin de facilitar la ejecución del proceso presupuestario en el pliego 020: Defensoría del Pueblo para el ejercicio presupuestario 2013, garantizar el cumplimiento de las normas de carácter presupuestario y asegurar la adecuada gestión institucional, es conveniente delegar las facultades señaladas en los considerandos precedentes a la Secretaria General;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley Nº 29882; en concordancia con los literales d), f) y g) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR en la Secretaria General o la que haga sus veces, las siguientes facultades en materia presupuestaria:

a. Aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el ejercicio presupuestario del Año Fiscal 2013, de acuerdo a lo establecido en el numeral 40.2) del artículo 40º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

b. Aprobar, durante el ejercicio presupuestario del Año Fiscal 2013, las facultades y atribuciones en materia presupuestal, así como las acciones administrativas de gestión y resolución que corresponden al Titular del Pliego y que no sean privativas a la función del Defensor del Pueblo, de acuerdo a lo establecido en los numerales 7.1) y 7.2) del artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Defensoría del Pueblo

Artículo Segundo.- La delegación de facultades a que se refiere la presente resolución no exime la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.

Artículo Tercero.- **REMITIR** copia fedateada de la presente resolución a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo Cuarto.- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eduardo Vega Luna
DEFENSOR (e) DEL PUEBLO